

## Contrato aprendiz/tutor

En la ciudad de .....a los.....días de.....del 20.....entre el Sr/a:.....DNI.....con domicilio en calle.....en adelante "EL APRENDIZ" y el Sr/a.....DNI.....con domicilio en calle.....,en adelante "EL TUTOR", convienen en celebrar el contrato de Tutoría y Aprendizaje que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe de conformidad a las previsiones de la resolución del Consejo Directivo del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba N° 664/01 de fecha 21 de junio del 2022, dejando expresado que es objeto del presente la formación en aspectos prácticos del aprendiz para que pueda adquirir los conocimientos y experiencias mínimos propios que hacen al desarrollo de la actividad del profesional.

SEGUNDO: Las partes manifiestan que ambos son de profesión odontólogos/as, reconociéndose el carácter expresado.

TERCERA: El aprendiz se compromete a desarrollar tareas relacionadas a la práctica odontológica en el consultorio del tutor. Dichas tareas no podrán ser de índole administrativa.

En tal sentido, se deja expresa constancia que el aprendiz deberá cumplir con carga horaria de 100hs en total. Dicha carga horaria en cuanto a su distribución deberá ser consensuada por las partes, debiendo agregarse al presente contrato pudiendo la misma ser modificada previa notificación a la comisión de marco laboral haciendo la respectiva adenda. En ningún caso podrá extenderse el contrato por más de 3 meses de la suscripción del presente.

CUARTO: Los materiales y descartables que sean necesarios para la realización de las tareas serán provistos por el tutor.

QUINTO: El desarrollo de las tareas prácticas previstas en éste contrato no generará ningún derecho a percibir estipendio alguno por parte del aprendiz, no encontrándose obligado el tutor efectuar pago alguno. Sin perjuicio de ello, los pagos que pudiera efectuar el tutor voluntariamente serán considerados liberalidades o gratificaciones voluntarias y el tutor no tendrá derecho a solicitar su restitución.

SEXTA: El presente convenio no implica subordinación ni dependencia por parte del aprendiz. Las modalidades de prestación y demás extremos que fueran necesarios para la consecución del objeto del presente contrato deberán en todos los casos ser consensuados por las partes teniendo en todos los casos velarse por el interés de la formación profesional y adquisición de experiencia del aprendiz.

SEPTIMA: Las partes no podrán introducir modificaciones que sean contrarias a lo establecido en la resolución emitida por el Consejo Directivo del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba N° 664/01 resultando nulas todas aquellas que se pacten en tal sentido.

OCTAVA: Las partes podrán acreditar con el cumplimiento del presente contrato la cantidad de 20 horas para la reválida ética de la matrícula profesional.

NOVENA: El tutor podrá tomar un máximo de tres aprendices por año calendario. Cooperativas de trabajo y empresas de servicio odontológico no más de 2 aprendices por año. En el caso del aprendiz, no podrá celebrar más de 3 contratos en dicho carácter.

DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato con un preaviso de quince días sin que ello genere derecho a indemnización alguna. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar incumplimientos de la contraria e intimar a su cumplimiento inmediato debiendo otorgar el plazo mínimo que los usos y costumbres determinen el que no podrá ser inferior a 48 horas. Todo bajo apercibimiento de rescindir el contrato. En el caso de cumplimiento parcial del plazo del presente, se acreditarán las horas referidas en la cláusula octava en forma proporcional a las prestaciones otorgadas y tiempo transcurrido.

UNDECIMO: Las partes manifiestan y declaran que nada podrán reclamarle al Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba por ningún motivo vinculado al presente.